



# ISRAEL

## REQUISITOS PARA EXPORTAR

Informe elaborado por Coordinación de Promoción y Asuntos Técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mendoza, Argentina

Tel. 54 261-521 6656 - 6658

[www.inv.gob.ar](http://www.inv.gob.ar)

## INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Control de Alimentos (FCS), que forma parte del Ministerio de Salud, es la agencia reguladora responsable del desarrollo de estándares y regulaciones para los alimentos vendidos en Israel. La agencia también se encarga de la concesión de licencias para los alimentos importados. El Instituto de Normalización de Israel (SII) es el organismo nacional de normalización de Israel.

## ARANCELES

Los aranceles de importación aplicados por Israel son:

Producto	Arancel Importación
Vinos espumosos	12%
Los demás vinos fraccionados y a granel	12% + 1,41 shékel/litro

### Impuestos generales

- Impuesto al valor agregado (VAT): 17%. A partir del año 2025 será del 18%.
- La importación de todos los productos transportados en barcos se encuentra gravada con un impuesto portuario del 1.1%.

## REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

La documentación de carácter general exigida para la Importación es la siguiente:

- Factura Comercial/Pro forma
- Bill of lading
- Packing list / Lista de empaque
- Certificado de Origen

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

- Los Análisis de Exportación deben contener las determinaciones analíticas de rutina realizadas en nuestro país a las que se adicionan las determinaciones de Anhídrido carbónico, Procimidone y Dietilenglicol.
- Certificado de Calidad y Libre Venta / Certificado de Sanidad (emitido por el INV en formato bilingüe español-inglés)

## ETIQUETADO

La información que se presenta en el etiquetado debe indicarse en hebreo. Se puede etiquetar adicionalmente en inglés siempre que las letras impresas no sean más grandes que las del hebreo. Cualquier información en inglés también debe proporcionarse en hebreo.

Las etiquetas deben ser claras, legibles, distinguibles y de un color diferente al del fondo. Las etiquetas deben ser precisas y no engañosas y las declaraciones deben ser verificables. No se debe indicar información que pueda crear incertidumbre sobre el origen o el carácter del vino. Cualquier término o mención complementaria de calidad debe cumplir con las normas del país de producción.

Las menciones obligatorias del nombre del producto, el contenido de alcohol, el país de origen y la declaración de volumen deben aparecer en el mismo campo visual.

### Menciones obligatoria

- Nombre del producto: a la denominación de vino debe sumarse su distinción por color tinto, blanco o rosado.
- Alérgenos: debe indicarse con la palabra “Contiene” y a continuación el nombre del alérgeno que se trate, por ejemplo “Contiene sulfitos”.
- Grado alcohólico: La declaración deberá expresarse en porcentaje en unidades enteras o medias unidades en intervalos del 0,5% e indicarse como "alc xx.x% vol" o "xx.x% vol". Israel permite una tolerancia al alcohol de  $\pm 0,5\%$  y de  $\pm 0,8\%$  para vinos espumosos.



- Contenido neto: expresado en litros o mililitros o sus abreviaturas l (L), o ml, dependiendo de la capacidad del envase, en aquellos envases de hasta 1000 ml, debe expresarse en mililitros y en el caso de superar esa capacidad se debe expresar en litros.
- Contenido de azúcar: los vinos deben indicar el contenido de azúcar en el etiquetado, esta mención suele indicarse de manera conjunta con la denominación del producto.
- En el caso de los vinos tranquilos, vinos dulces y vinos generosos se debe indicar las siguientes categorías:
  - Seco, cuando el vino contiene 4 g/l de azúcar como máximo o hasta 9 g/l cuando el contenido de acidez total (expresado en gramos de ácido tartárico por litro) no es inferior de más de 2 g/l al contenido de azúcar.
  - Semiseco, cuando el contenido de azúcar sea superior al determinado para la categoría Seco, y no supere los 12 g/l o 18 g/l, cuando la diferencia entre el contenido en azúcar y el contenido de acidez total expresado en gramos por litro de ácido tartárico no supera los 10 g/l.
  - Semidulce, cuando el contenido de azúcar es mayor al indicado en las categorías anteriores, con un máximo de 45 g/l.
  - Dulce, cuando el contenido de azúcar es superior a 45 g/l como mínimo.
- En el caso de los vinos espumosos y carbonatados:
  - Brut nature entre 0 y 3 g/l
  - Extra brut entre 0 y 6 g/l
  - Brut entre 0 y 12 g/l
  - Extra dry entre 12 y 17 g/l
  - Dry entre 17 y 32 g/l
  - Medium dry/Demi sec entre 32 y 50 g/l
  - Sweet superior a 50 g/l
- Depósito en envases de bebidas: los envases de bebidas, sean de plástico, vidrio o aluminio, deben llevar impresa la frase “Depósito requerido o Debe depositar” seguida del valor que el consumidor debe pagar al momento de la compra, por el que tendrá derecho a solicitar el reembolso una vez que retorne el envase en los puntos de depósitos disponibles en los comercios. La tarifa mínima es de 30 centavos pero la decisión final sobre el importe del Depósito la toman los importadores/distribuidores.



- Nombre y dirección del fabricante / importador: debe indicarse el nombre del elaborador del producto y en el caso de que el elaborador no lo fraccione deberán indicarse los del fraccionador también. A su vez, deben indicarse los datos del importador.
- País de origen
- Número de lote
- Símbolo Kosher: Cualquier alimento que no haya pasado por la certificación Kosher debe estar marcado en hebreo con las palabras "No Kosher". Si un vino obtiene la certificación Kosher puede indicarse con la palabra "Kosher". La etiqueta debe indicar además el nombre y la ubicación de la certificadora. El tamaño de las letras de las palabras "No Kosher" y "Kosher" no debe ser inferior al tamaño mínimo del nombre del producto. El tamaño de las letras de la organización certificadora no debe ser menor que el nombre del fabricante.
- Advertencias sanitarias:
  - Las bebidas alcohólicas que contengan más del 15,5 % de alcohol por volumen requieren una etiqueta de advertencia que muestre el siguiente texto: "Warning: Excessive consumption of alcohol is life threatening and is detrimental to health!".
  - Las bebidas alcohólicas con un contenido de alcohol inferior al 15,5% requieren una etiqueta de advertencia que muestre el siguiente texto: "Warning: Contains alcohol – it is recommended to refrain from excessive consumption".
  - La advertencia debe identificarse de manera destacada con letras negras, legibles, sobre un fondo blanco. Debe estar rodeado por un marco negro cuyo grosor en color negro sean idéntico al grosor de las letras de la Advertencia, la cual debe cubrir al menos el 15% del área de la etiqueta.

### **Menciones optativas**

- Indicaciones geográficas
- Marca o nombre comercial
- Año de cosecha: al menos el 85% debe haber sido elaborado con uvas cosechadas ese año.
- Mención varietal: al menos el 85% debe haber sido elaborado con uvas cosechadas ese año
- Los productos orgánicos deben contar con la certificación correspondiente para ser identificados como tales.



## REFERENCIAS NORMATIVAS

- Israel Mandatory Standard SI 1318 part 1 y 2.
- Israeli Standards 1145.
- Consumer Protection Order (Marking and Packaging of Food Products), 1998
- Ley de Depósito de envases
- Ministerio de Salud / Ministerio de Protección Ambiental
- Autoridad Fiscal de Israel